"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 847

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León a celebrar Contrato de Comodato por 30- treinta años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., a través de su representante legal, de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles del Sector Popular y de los Profesionistas en la Colonia Fomerrey 35 de Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 35-244-001, que tiene una superficie total de 397.44 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.16 m. a colindar con Propiedad Municipal.

Al Este 19.59 metros a colindar con la calle del Sector Popular.

Al Sur 20.00 metros a colindar con Propiedad municipal.

Al Oeste 20.00 metros a colindar con Propiedad Municipal.

Artículo Segundo.- El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203, fracción I, 204, 205 y 206 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a las demás de la normatividad estatal aplicable.

Artículo Tercero.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXIV Legislatura
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN